

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Año II — Trim. IV

San José, domingo 8 de noviembre de 1896

Número 259

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

Administración Judicial

REMATES

Nº 2717

A las doce del día treinta de este mes, se sacará á remate en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, Partido de esta provincia, tomo cuarenta y uno, página ciento cinco, finca número tres mil quinientos ochenta y ocho, asiento cinco, la cual se describe: casa y solar situados en esta ciudad, distrito primero de este cantón; linderos: Norte, casa y solar de María Corrales; Sur, casa y solar de Teresa Jiménez; Este, solar de Manuela Poveda; y Oeste, calle en medio, propiedad de Bartolo Calsamiglia.— Medida superficial del solar, seis metros dos centímetros de frente por treinta y ocho metros y setenta centímetros de fondo; y de la casa el mismo frente del solar, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo. En el referido asiento cinco se expresa que por muerte del señor Carlos Johanning Bertelsman, quien fué mayor de edad, casado, licorista, natural de Alemania y de este vecindario, se practicó cuenta partición y adjudicación de sus bienes. Valorada que fué la finca descrita en dos mil quinientos pesos, fué adjudicada á la viuda del causante, señora Laureana Morales Pacheco, mayor de edad, viuda aún, de oficios domésticos y de este vecindario, á cuenta de su haber. No tiene gravámenes. Se advierte que en el asiento por el cual adquirió esta finca el citado señor Johanning y por compra á don Remigio Pinto Castro, consta que las paredes de los lados Norte, Sur y Este del solar que divide esta finca de la propiedad de Manuela Poveda, son de la exclusiva propiedad del vendedor. La finca descrita pertenece á la sucesión de la señora Laureana Morales Pacheco, y se vende por convenio de los interesados en dicha sucesión, sirviendo de base para el remate la suma de dos mil pesos en que la relacionada finca fué valorada por el perito.

Para los efectos de ley se publica este edicto.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de noviembre de 1896.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,
Srio.

3 v—1

2245

A las doce del día trece de noviembre próximo entrante se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío, sito en el punto denominado *La Florecilla* de Turrubares, cantón cuarto de esta provincia;

constante de ciento noventa y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos ochenta y un metros cinco decímetros cuadrados, y dentro de estos linderos: al Norte, terrenos denunciados por Esteban Agüero; al Sur, terrenos ocupados por varios vecinos, con derechos ó matrícula que dió la Municipalidad del Puriscal, al Oeste de los cuales tiene puesto denuncia dicho Municipio desde algunos años, sin haberlo terminado todavía, todo con río Turrubares de por medio; Este, terrenos de Julián Arias, con río San José en medio; y Oeste, terrenos denunciados y medidos por Juan y Antonio Acuña. Este terreno fué denunciado por el señor Audifás Vargas Mora; según el informe del agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es muy quebrado, la temperatura alta y el aire muy húmedo; el suelo es de muy buena calidad para los cultivos propios de los climas templados, como el arroz y otros cereales que necesitan igual temperatura; en consecuencia, es mal sano; no tiene maderas de construcción; dista como diecisiete ó dieciocho kilómetros de Santiago del Puriscal. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.— Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 19 de junio de 1896.

A. CASTRO CARRILLO

3—3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO, Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2687

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Marcelina González Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante de noventa y una áreas, noventa y una centiáreas y ochenta y siete centímetros cuadrados, situado en el barrio de La Granja, distrito segundo del cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, con y sin calle en medio, propiedad de José Manuel Rodríguez; Sur, ídem de Jorge Morera; Este, calle en medio, ídem de Yanuario Rodríguez y Ramón Valverde; y Oeste, ídem de Pedro Arias, está libre de gravámenes, y lo hubo por compra á Jorge Morera, y vale aproximadamente doscientos veinticinco pesos.

Se publica este edicto para que las personas que crean tener derecho en la finca descrita, se presenten en esta oficina dentro del término de treinta días á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 31 de octubre de 1896.

RAFAEL FERNÁNDEZ

MANUEL MORA V.

MARCELINO PACHECO

3—3

Nº 2696

Pastor González Quesada, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este de este cantón, se ha presentado solicitando in-

formación de posesión para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, por poseerlas desde hace más de veinticinco años á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, en virtud de haberlas adquirido por herencia de su padre Joaquín González, las fincas que respectivamente valen dos mil pesos y trescientos pesos, que se describen así: primera, terreno de café y con parte dedicado á la siembra de granos, con una casa de habitación en él ubicada, sitios en Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, línea férrea en medio, propiedad de Pastor González y Patricio González; Sur, ídem de Saturnino Vargas y Adolfo González, calle real en medio; Este, propiedad de Santiago Alfaro y herederos de Jerónimo González; y Oeste, ídem de Patricio y Rudecindo González; mide el terreno una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, y la casa nueve metros de frente por siete de fondo, poco más ó menos: segunda, terreno dedicado á la agricultura, plano, lindante: Norte, propiedad de David González; Sur, línea férrea en medio, propiedad de Pastor González; Este, ídem de David González; y Oeste, ídem de Patricio González; mide treinta y cuatro áreas poco más ó menos. Se publica para que quien tenga derecho á oponerse, lo verifique dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela, 26 de octubre de 1896.

JOSÉ M. UGALDE

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 v. 1

Nº 2697

La señora Joaquina Vargas Bolaños, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se presentó ante esta autoridad, en su carácter de albacea propietaria de la sucesión de Casimiro Araya Monge, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario, solicitando información posesoria, para inscribir en nombre de la sucesión que representa, en virtud de haberlas poseído por más de quince años, las fincas siguientes: 1ª Terreno dedicado á la agricultura, y partes de montes, de cuatro hectáreas ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en *La Cebadilla* de Turrubares de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Teodoro Soto; Sur, ídem de Manuel Alfaro; Este, calle de entrada en medio, ídem de Gabino Umaña; y Oeste, ídem de herederos de Urcio Montero, río Grande en medio. 2ª Terreno de potrero, de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas, y sesenta y cinco decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en *Las Lagunillas*, barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Florentino Martínez, Francisco Alpizar, María Martínez y José Ana Quirós; Sur, terreno de Manuel Núñez; Este, terreno de José Rojas; y Oeste, ídem de Santiago Murillo, calle real en medio. 3ª Terreno dedicado á la siembra de granos, situado en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; mide una hectárea, treinta y nueve áreas,

setenta y siete centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados poco más ó menos; lindante: Norte, calle real en medio, terreno de Gabriel Fuentes; Sur, terreno de herederos de Ramón Castillo; Este, ídem de Francisco Alpízar; y Oeste, ídem de Rufina Vega. 4ª Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, terreno de Joaquina Vargas; Sur, calle real en medio, terreno de Ezequiel Vargas; Este, terreno de Joaquina Vargas; y Oeste, ídem de Higinio Guzmán.

Las cuatro fincas descritas están libres de gravámenes, y las adquirió el causante: la primera, por compra á Leoncio Orozco, y vale ciento cincuenta pesos; la segunda, por compra á Evaristo Monge, y vale trescientos pesos; la tercera, por compra á Hipólito de la Asunción Vega y Juliana Carbonero, y vale doscientos pesos; y la cuarta, por compra á Eustaquio Villalobos, y vale veinte pesos.

Quien tenga derecho á oponerse á esta información, verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 22 de octubre de 1896.

JOSÉ M. UGALDE
ARDILIÓN CASTRO,
Srio. 3...3

Nº 2683

María Guadalupe Gómez Loría, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de Tucurrique, solicita información posesoria de dos terrenos dedicados al cultivo, lindantes, respectivamente: Norte, propiedad de Francisco Brenes; Sur, ídem de Justo Fernández; Este, ídem de Rafael Chacón; y Oeste, ídem de María Yanuaria Méndez; consta como de cinco hectáreas; y Norte, propiedad de Juan Sabino García; Sur, calle en medio, ídem de Justo Fernández; Este, ídem de Rafael Chacón; y Oeste, quebrada en medio, ídem de Antonio Fernández; mide como 55 áreas; situados en el distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, libres de gravamen; adquiridos después de viuda, por compra á Valerio Fernández; valen, respectivamente, \$ 200-00 y \$ 55-00.

Quien tenga derecho lo deduzca dentro de treinta días.

Juzgado Civil, Cartago, 31 de octubre de 1896.

MATÍAS TREJOS
J. LEÓN GUEVARA,—Srio. 3 v 3

Nº 2684

Nicolás Garita Ramírez, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, solicita información posesoria de un terreno en montaña, de 3 hectáreas 25 áreas, lindante: Norte, propiedad de Joaquín Ramírez; Sur, ídem de Francisco María Garita; Este, calle en medio, ídem de Pascual Quirós, José Quesada, Manuel Orozco, Eduvigis Víquez; y Oeste, ídem de Juan María Montenegro; adquirido por compra á Manuela Garita, Francisco y María Víquez; y de una casa y solar, lindante: Norte y Oeste, propiedad de José Garita; Sur, calle, ídem de Calixto Brenes; Este, ídem de Ramón Garita; mide la casa 10 metros frente, 4 fondo y el solar como 17 áreas; adquirido el solar por compra á Manuela Garita y la casa construida por el solicitante. Quien tenga derecho dedúzcalo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª.—Cartago, 30 de octubre de 1896.

CÉLIMO ORANDO
CARLOS CUBILLO PANTN. PEREIRA

3—3

Nº 2694

Josefa Álvarez Castro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de este cantón, solicita ante mí información posesoria para inscribir en su nombre un terreno sin cultivo, con una casa, construida á sus expensas, que miden: el terreno como ocho áreas y la casa como siete metros de

frente como por cinco metros de fondo; sito en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte y Este, propiedad de Vicente Murillo; Sur, propiedad de María Vega; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Francisca García; adquirió el terreno, que ha poseído por más de diez años, públicamente, sin interrupción ni gravamen, y siendo viuda, por compra á Casiano Salas, y vale, junto con la casa, doscientos cincuenta pesos, aproximadamente. Quienes tengan derecho de oponerse, aléguelo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Alajuela.—20 de octubre de 1896.

N. OCAMPO
ARISTÓTELES MENA S.,—Srio.

3—3

Nº 2701

La señora Dolores Sánchez Loría, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno sembrado de café, como de ochenta y una áreas, sito en Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Pedro Brizuela y Rafael Hernández; al Sur, propiedad de Víctor Herrán; al Este, ídem de Joaquina Sánchez; y al Oeste, ídem de Miguel López.—Vale mil pesos. La hubo la solicitante por herencia de sus padres Juan Sánchez y Juana Loría. Sin gravamen. Quienes tengan que reclamar algún derecho, ocurran á legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de noviembre de 1896.

LUIS DÁVILA
JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 3

Nº 2712

Atanasio Zamora Mora, agricultor, y Antonia Salzar Lara, de oficio doméstico, mayores de edad, consortes y de este vecindario, piden información posesoria para inscribir á su nombre un terreno de rastrojo y montaña y parte de café, situado en Sarchí Sur, distrito y cantón terceros de Alajuela; lindante: Norte, río Colorado en medio, terreno de José de la Rosa Elizondo; Sur, río Sarchí, en medio, ídem de Juan María Solera; Este, ídem de Nereo Salazar y un camino privado que le sirve de entrada; y Oeste, ídem de Juan Celso Acuña; mide como quince hectáreas; gravámenes, sólo una servidumbre de entrada bajo tranqueras para el colindante Acuña; habido como ocho hectáreas por compra del varón á José y Feliciano Salazar Lara, y como siete hectáreas por herencia que recibió la mujer á la muerte de su señora madre Eufrosia Lara; lo poseen como dueños en común y proindivisos hace más de veinte años, sin interrupción hasta hoy, y vale quinientos pesos. Si hay persona con derecho á esta finca, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única. Grecia, 3 de noviembre de 1896

JUAN VEGA L.
E. SERRANO,—Srio.

3 v. 2

CITACIONES

Nº 2715

Cito por tercera vez á los interesados en la sucesión de la señora Mercedes Carvajal Herrera, para que dentro de un mes contado desde la publicación de este edicto, ocurran á este despacho á legalizar sus derechos; y aperebo á los que crean tener derecho á la herencia, de que esta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Alcaldía única del cantón del Naranjo.—26 de octubre de 1896.

PIO MONGE
SIMÓN GUZMÁN,
Srio.

Nº 2716

Por primera vez cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Manuel Vargas Sequeira y Jerónima Quirós, único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos de San Isidro de esta ciudad, para que dentro de tres meses, contados desde esta publicación se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José.—6 de noviembre de 1896.

RICARDO BRENES VOLIO
A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 2653

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Gregoria Soto y Ramírez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que se celebrará en este despacho á las doce del día dieciséis de noviembre próximo entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados y de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 31 de octubre de 1896.

M. J. FERNÁNDEZ
ANTONIO CASTRO,—Srio.

3 v 3

Nº 2719

Miguel Quesada Delgado, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno cultivado, con una casa de habitación, sito en el barrio de Mercedes de esta villa, cantón quinto de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Alberto Alvarado; Sur, ídem de Miguel Conitrillo; Este, ídem de José Alpízar; y Oeste, terreno del petente; mide cinco hectáreas, veinticuatro áreas, diecisiete centiáreas y veinte decímetros. No tiene gravamen, y vale dos mil quinientos pesos. Publíquese este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas.—31 de octubre de 1896.

RAF. HERRERA P.
JOSÉ FONSECA,
Srio.

3 v—1

Nº 2720

José Alpízar Piedra, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno cultivado, situado en el distrito de Mercedes de esta villa, cantón quinto de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Juan Gätjens; Sur, ídem de Ramona Bolaños; Este, ídem de José Pérez; y Oeste, ídem de Jesús Alpízar; mide 6 hectáreas, 29 áreas y 64 decímetros; comprado á Manuel Conitrillo; no tiene gravamen, y vale \$ 2,500-00. Publíquese este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas.—4 de noviembre de 1896.

RAF. HERRERA P.
JOSÉ FONSECA,
Srio.

3 v—1

Nº 2703

Convócase á los interesados en la mortuoria de Miguel Rodríguez Vindas, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las 12 del día 16 del mes en curso, resuelvan sobre la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de San Ramón, 2 de noviembre de 1896.

LUIS CASTAING ALFARO
ALFREDO A. RODRÍGUEZ,—Srio.

3 v. 2

Nº 2685

José María Ugalde Rodríguez, Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Alajuela, á quienes interese hace saber que en escrito en que el señor Santiago Salas Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de Heredia, solicita se declare en estado de insolvencia al señor Pedro Sáenz Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se dictó el auto que en lo conducente dice:—Juzgado Civil en primera instancia, Alajuela, á las doce y media del dos de noviembre de mil ochocientos noventa y seis. Resultando: . . . y Considerando. . . Por tanto, de acuerdo con los artículos 884 á 890, 899 y 940 Código Civil, 595, 596, 600, 613, 617 y 618 del de Procedimientos, declárase en estado de insolvencia al expresado señor Pedro Sáenz Vargas. Fijase como fecha de la cesación de pagos el 31 de julio último; procédase al arresto del insolvente y á la ocupación de sus bienes, para lo cual se comisiona á los señores Jueces primero Civil de San José y Civil de la provincia de Heredia; hágase notoria esta resolución, por medio de edictos que se publicarán en *El Boletín Judicial*, y comuníquese la misma resolución á los señores Registrador General de la Propiedad y Administrador General de Correos. Omitase el nombramiento de curador provisional, y confíase la administración de los bienes y representación judicial de la masa al acreedor solicitante.—José M. Ugalde.—Ardilión Castro.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 2 de noviembre de 1896.

JOSÉ M. UGALDE

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Secretario

Nº 2713

A quienes interese se hace saber que á solicitud del señor Eduardo Barquero Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo, se ha declarado en estado de quiebra de segunda clase al señor Sebastián Chaves Barquero de sus mismas calidades y vecindario, por auto dictado por esta autoridad, á las doce del día veintinueve de octubre del año en curso. Fué nombrado curador provisional el Licenciado don Albino Villalobos Barquero, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, quien aceptó el cargo á las nueve y media de la mañana del día siguiente. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles, se prohíbe terminantemente á todos los deudores del insolvente que le hagan pagos ni entregas de efectos, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación, y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días, que al efecto se les fija, hagan al curador dicho ó al infrascrito Juez, manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Igual prevención se hace á los tenedores de prendas ó acreedores con derecho de retención, para que den noticia á las personas indicadas. Se ha fijado en el auto referido, como fecha del estado de insolvencia el día veintitrés de setiembre próximo pasado.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—2 de noviembre de 1896.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

ARTURO PUPO,
Secretario

2—2

Nº 2714

Para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, convócase á todos los interesados en la mortuoria de Dolores Arce Espinosa, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, á una reunión general que tendrá lugar á las doce del día diecisiete del corriente mes, en este despacho.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 5 de noviembre de 1896.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

ARTURO PUPO,—Srio.

3 v 2

Nº 2689

A quienes interese, se hace saber que á este despacho se ha presentado la siguiente demanda: "Señor Juez primero Civil de San José.—Romualdo Montero Aguilar, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Heredia, á usted con respeto expongo:—Soy dueño de la finca inscrita en el Registro Público, sección de Propiedad, partido de San José, tomo 36, folio 281, número 334, inscripción número 4, que es casa con el terreno en que está ubicada, sita en *Cuesta de Moras* de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, constante la casa de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por dieciséis metros setecientos veinte milímetros de fondo, y el terreno de igual frente que la casa, por cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros de fondo; y linda toda la finca: Norte, calle en medio, propiedad de don Francisco Villafranca; Sur, ídem de Luis y Carlos Casal, hoy de Carlos Riotte y de Antonia Castro; Este, ídem de Santiago Borbón, hoy de Miguel Madrigal Mora; y Oeste, ídem de la sucesión de Pedro Mora, actualmente de Martín Cordero.—El señor Jesús María Loaiza, al adquirir esta finca, de que ahora soy dueño yo, la hipotecó en favor del señor Pasión Sánchez por la cantidad de doscientos pesos, cantidad que le cedió el señor Pedro Mora, vendedor de la finca á dicho Sánchez, en pago de un crédito y que era parte del valor total del inmueble, el cual fué vendido en quinientos pesos. La citada hipoteca se impuso desde el año de mil ochocientos cincuenta y ocho (1858) y ningún obstáculo ha impedido el curso de la prescripción; consta del libro 17, folios 75 vuelto y 76 del Antiguo oficio de Hipotecas. Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 892, Código de Procedimientos Civiles, demando la cancelación de la hipoteca relacionada, y pido al señor Juez, que previa la publicación del edicto de ley, caso de no haber oposición, se sirva dictar sentencia favorable á mi solicitud.—Acompaño la escritura que me acredita propietario de la finca de que he hablado, y una certificación del Registro Público, que también justifica que la prescripción no ha sido interrumpida.—Valoro mi acción en trescientos pesos, y renuncio notificaciones.—San José, 27 de setiembre de 1896.—Romualdo Montero".

En consecuencia, los que tengan derechos que oponer á la cancelación solicitada, deben presentarse á este despacho dentro de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto á manifestarlo así, artículo 894 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de octubre de 1896.

JENARO LEIVA

3 3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 2681

Convócase á los interesados en la mortuoria de Silverio Rodríguez Sandoval, para que en junta general que se verificará en este despacho á las doce del día trece de noviembre próximo, traten de la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 26 de octubre de 1896.

RAFAEL FERNÁNDEZ

MANUEL MORA V.

MARCELINO PACHECO

3 3

Nº 2695

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Francisco Carbonero Zúñiga, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciocho del corriente mes, para que resuelvan sobre la solicitud de la albacea y herederos, para otorgar una escritura.

Alcaldía primera de Alajuela.—2 de noviembre de 1896.

N. OCAMPO

ARISTÓTELES MENA S.,—Srio.

3—3

Nº 2710

Por última vez cito y emplazo con el término de un mes á los que tengan algún derecho en la mortuoria de Casimira Ulate Alfaro, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que oportunamente lo reclamen, pues si no lo verifican en tiempo se adjudicará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó el dieciocho de abril y el segundo el ocho de setiembre de este año, en el *Boletín Judicial*.

Alcaldía única. Grecia, 4 de noviembre de 1896.

JUAN VEGA L.

E. SERRANO,—Srio.

(-3 2.-)

Nº 2706

La señora Jesús Ureña Mata, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional en la mortuoria del señor Ignacio Gamboa Jiménez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía única.—Desamparados, 4 de noviembre de 1896.

CARLOS DÍAZ B.

MANUEL CUBERO,
Secretario.

Nº 2707

Con tres meses de término, cito á todos los interesados en la mortuoria del señor José González Coto, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la aldea de Turrialba de esta provincia, para que se presenten á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—3 de noviembre de 1896.

MATÍAS TREJOS

RICARDO CENTENO

ALEJANDRO MATA VALLE

Nº 2709

Esta Alcaldía cita y emplaza por segunda vez, á quienes tengan algún reclamo contra los bienes que dejó Josefa Biviana Alvarado Zamora, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del Cirrri de Grecia, para que lo hagan valer dentro de dos meses, después de los cuales pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial*, fecha veintidós de setiembre próximo pasado.

Alcaldía única.—Grecia, 4 de noviembre de 1896

JUAN VEGA L.

E. SERRANO,
Srio.

Nº 2698

Para el objeto que expresa el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á los herederos reconocidos en la mortuoria de quien fué Pedro León Marín, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del lunes dieciséis del corriente.

Alcaldía 1ª del cantón de Escazú.—4 de noviembre de 1896.

MANUEL V. ZELEDÓN

FROILÁN CASTRO

LUIS ROLDÁN H.

[-3 3.-]

Nº 2705

Con dos meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Ramón Aguilar Guerrero, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el tres de octubre último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 4 de noviembre de 1896.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

JUZGADO DEL CRIMEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

REOS AUSENTES

NOMBRE DEL REO	Nacionalidad	Vecindario	Delito	Lugar donde se cometió	Fecha	Ofendido
Rudecindo Hernández Marín	Costa Rica	San Rafael	rapto	San Rafael	12 de octubre 1892	María Manuela Hernández
Miguel Esquivel Cortés	..	Santa Bárbara	abigeato	Santa Bárbara	13 de marzo 1891	José Palma
Emilio Bolaños Bolaños	..	El Barreal	lesiones	Barreal	25 de febrero 1895	Joaquín González
Luis Rojas	..	San José	robo	..	14 de junio 1894	Beatriz Carballo
Santiago Ricardo	Jamaica	Heredia	abigeato	Heredia	20 de sbr. 1892	Alberto Ortiz Garita
Alberto Paniagua Murillo	Costa Rica	San Rafael	lesiones	San Rafael	23 de febrero 1892	Juan Enrique y Atanasio Sánchez
Trinidad Hernández	..	ignorado	hurto	Heredia	25 de abril 1893	Rafael Meza Noguera
Juan Hernández Cordero	abigeato	..	29 de enero 1892	Marcelino Varela
Domingo Rodríguez (a) Caracas	..	San Pablo	homicidio	San Pablo	20 de octubre 1895	Joaquín Azofeifa
José Ulate García	..	San Joaquín	lesiones	San Joaquín	18 de abril 1896	Florencio Hernández
Jerónimo Quesada	..	ignorado	..	Santo Domingo	28 de sbr. 1895	Rafael Campos
Miguel Jiménez	..	San Ramón	abigeato	San Antonio	12 de nbre. 1891	Marcelino Moreira
Mercedes Hidalgo Chaves	..	Santo Domingo	hurto	Santo Domingo	18 de febrero 1895	Julio Umaña Bolaños
Juan González Jara	..	Heredia	robo	Heredia	21 de junio 1893	Ramón Flores Chaverri
Rafael Garro Jiménez	..	Santa Bárbara	hurto	Santa Bárbara	25 de nbre. 1895	Pedro Rodríguez González
Rafael Herrera	..	San Joaquín	robo	San Joaquín	3 de marzo 1896	Ventura Espinach
José Barrantes Madrigal	..	Heredia	abigeato	Heredia	21 de julio 1891	Arturo Sánchez
Domitilo Agüelo	..	San Antonio	lesiones	..	7 de enero 1890	Pío Vega
Antonio Arroyo Chaves	..	Heredia	28 de dicbre. 1889	Joaquín Ramírez González
José Angel Vargas Chaves	..	San Rafael	homicidio	San Rafael	12 de dicbre. 1886	Pedro Hernández
José Ramírez ú. ap.	..	San Francisco	lesiones	San Francisco	19 de abril 1889	José María Chaves Arce
Juan Rojas Arce	..	Santo Domingo	abigeato	Santo Domingo	18 de octubre 1889	Eduvino Villalobos
José Mora Madrigal	..	San Antonio	lesiones	San Antonio	15 de junio 1892	Felipe Rodríguez
Vicente Méndez	..	San Rafael	..	San Rafael	4 de mayo 1890	Manuel Barquero
Juan Rafael Moreira Camacho	amenaza á mano armada	Heredia	17 de dicbre. 1892	José María González Z.
Rosendo Camacho Hernández	lesiones	San Rafael	20 de enero 1893	Rafael Guevara
Francisco Ulate	..	Barba	..	Barba	15 de octubre 1894	Santiago Vega
Enrique Cordero Zarret	..	Heredia	malversación de caudal público	Santo Domingo	9 de octubre 1893	Junta de Educación
Trinidad Romero Castellanos	Guatemala	San José	hurto	Heredia	14 de dicbre. 1890	José Manuel Ramos
María Castillo de Maroto	Costa Rica	Sarapiquí	lesiones	Sarapiquí	27 de nbre. 1894	Julia Mejía Arias
Alberto Zamora (a) Cholo	..	Heredia	hurto	Heredia	8 de abril 1896	Francisco Elizondo Jara
Ricardo Jiménez Berrocal	Nicaragua	Santo Domingo	abigeato	Santo Domingo	13 de enero 1892	Pedro Joaquín León
Ricardo Trejos Calderón	Salvadoreño	San José	hurto	Heredia	23 de febrero 1891	Victoriano Villalobos
Rosendo Camacho Hernández	Costa Rica	San Rafael	lesiones	San Rafael	19 nbre. 1891	Vicente Méndez Chaves
Miguel Álvarez	..	Alajuela	..	San Joaquín	24 dicbre. 1892	José Ulate García
Juan Carvajal Argüello	..	Santa Bárbara	..	Santa Bárbara	30 de junio 1895	José Campos, único apellido
Domingo Rodríguez (a) Caracas	..	San Pablo	homicidio frustrado	Heredia	30 de mayo 1892	José Villalobos Barquero
Miguel Modesto Rois	ignorado	Santo Domingo	hurto	Santo Domingo	26 de mayo 1894	Ramón Villalobos Fonseca
Santiago Góngora Olivares	Nicaragua	San José	..	Heredia	15 de junio 1893	Jerónimo Bogartes
Miguel Pineda Matus
Julian Parra Montero	Costa Rica	Barba	abigeato	Barba	31 de octubre 1890	José Ulate Morales
Cecilio Rubí Benavides	..	San Isidro	lesión grave	San Isidro	13 de mayo 1895	José Zamora Vargas
Daniel Rivera	Nicaragua	Sarapiquí	..	Sarapiquí	17 de dicbre. 1893	Victor Martínez
Felipe Salazar
José Solís Zamora	Costa Rica	San Pablo	homicidio	Heredia	10 de abril 1891	Ramón Segura Cortés
..	lesiones	Rómulo Jiménez
Vicente Angarita	Colombiano	Sarapiquí	homicidio	Sarapiquí	28 de nbre. 1890	Jesús Jiménez
..	Beltrán Martínez
Rafael Salas	Costa Rica	Barba	lesión	Barba	25 de dicbre. 1895	Domingo Montesino
Manuel Peña Méndez	..	San José	abigeato	Heredia	18 de julio 1895	Juan Ruiz Madrigal
Luis Felipe Herrera	Nicaragua	Sarapiquí	homicidio	Sarapiquí	18 de mayo 1893	Alfonso Zamora Sáenz
Francisco Chaves Alfaro	Costa Rica	Grecia	estafa	Heredia	21 de .. 1892	Benito Salazar
Celso Zúñiga Rodríguez	..	Santo Domingo	homicidio	Santo Domingo	2 de febrero 1893	José Cordero Salas
José Buggini	Italiano	Heredia	lesiones	Heredia	21 de mayo 1893	Octavio Sáenz Vargas
Jesús Azofeifa Bolaños	Costa Rica	Santo Domingo	..	Santo Domingo	27 de julio 1891	Estefano Mazzoni
Rafael Álvarez, único apellido	15 de dicbre. 1895	Rafael Mendoza
Vicente Elizondo Azofeifa	28 de abril 1895	Florentino Arce
Antonio Ficher Vásquez	Guatemala	San José	robos	..	20 de octubre 1893	Doña Flora Sáenz Vargas
Trinidad Gómez Ramírez	Costa Rica	Orosi, Cartago	abigeato	San Isidro	19 de sbr. 1891	La iglesia
Manuel Granja	Nicaragua	Sarapiquí	homicidio	Sarapiquí	3 de julio 1896	Santana Arcechaén
José Montero	Costa Rica	Atenas	hurto	Heredia	19 de mayo 1896	Mario Carmona
Cornelio Varela Hernández	..	San Rafael	amenazas de atentados	San Rafael	21 de julio 1896	José Herrera Viquez
..	José María Sánchez

NOTA:—Encarezco á las autoridades de la República la captura de estos reos y remisión á la cárcel de esta ciudad, y á las personas particulares se sirvan indicar el domicilio de los mismos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—26 de octubre de 1896.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Hilario Ruiz Corral, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Sánchez, contra quien he proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7ª de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra José Sánchez por el simple delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Alajuela, á 4 de noviembre de 1896.

HILARIO RUIZ

CARLOS MÉNDEZ SOTO,
Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Mendoza (a) Montezuma, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Mendoza (a) Montezuma por el crimen de lesiones graves á Ignacio Valenciano. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 4 de noviembre de 1896.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prosrío.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Zúñiga, que fué vecino del barrio de Gigante de esta jurisdicción, contra quien he proveído con fecha 9 de setiembre último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7ª de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Zúñiga, segundo apellido ignorado, por el simple delito de incendio. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á 5 de octubre de 1896.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

SALV. JIRÓN